

el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV, de tensión, doble circuito, entre el apoyo número cincuenta y seis de la línea «Castellet-Villafranca» y la subestación receptora-transformadora de «San Baudilio», en la provincia de Barcelona.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser el tramo final de la línea denominada «Central Térmica de Foix (Cubellas) San Baudilio», constituida por tres tramos, habiéndose obtenido ya los beneficios de urgencia por Decreto de veintinueve de julio del corriente año para la construcción del primer tramo, siendo imprescindible la construcción de este último tramo de la línea para evacuar la energía que se produzca en la central de Foix (Cubellas) hasta los puntos de consumo, siendo la zona industrial de San Baudilio, en la provincia de Barcelona, la de más absorción de dicha energía por la demanda existente en la misma.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, los cuales no son atendibles por no exponerse en los mismos alegaciones de subsanación de errores en esta fase del expediente ni solicitar justificadamente variación de trazado del tendido de la línea. No obstante, el Organo de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa no existir razones de las previstas en el artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV, de tensión, doble circuito, entre el apoyo número cincuenta y seis del tramo «Castellet-Villafranca», segundo de la línea «Foix (Cubellas) San Baudilio», y la subestación receptora-transformadora de «San Baudilio» (Barcelona); instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Begas, Torrellas de Llobregat, San Clemente de Llobregat y Viladecans y son todos los que constan en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y fue sometida a información pública, habiendo aparecido el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número doscientos sesenta y siete, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, excepto aquellos que durante la tramitación de este expediente han llegado a un acuerdo entre las partes interesadas.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

31222

REAL DECRETO 3059/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de tensión entre el apoyo número 21 de la línea «La Roca-Vich» y la subestación receptora-transformadora «Palau de Plegamans» (Barcelona), por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

La Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la declaración de urgente ocupación de bienes en base

a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV, de tensión, de dos y cuatro circuitos, entre el apoyo número veintinueve de la actual línea a la misma tensión «La Roca-Vich» y la subestación receptora transformadora de «Palau de Plegamans», con la finalidad de interconectar las redes de «ENHER, S. A.», con las de la Empresa «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», abastecedoras, ambas Empresas, de energía eléctrica en una amplia zona industrial en la provincia de Barcelona.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por la línea que situará en la subestación de «Palau de Plegamans» la energía eléctrica necesaria para normalizar el actual suministro eléctrico en la zona del Vallés Oriental (Barcelona), actualmente deficiente, y atender, además, la gran demanda existente en dicha zona por los industriales allí establecidos.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, once escritos de alegaciones, de los cuales tres han quedado sin efecto por acuerdos posteriores entre las partes interesadas. De los ocho restantes, unos han solicitado cambio de titularidad de algunas fincas y otros subsanación de errores; circunstancias ambas que, puestas en conocimiento de la Empresa «ENHER, S. A.», han sido aceptadas. Los restantes han solicitado variación de trazado o prohibición del tendido de la línea por sus propiedades por existir las prohibiciones que se citan en el artículo veinticinco del Decreto anteriormente citado, pero el Organo de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que ninguna variante solicitada es atendible por las razones que se indica en el artículo veintiséis de dicho Decreto, así como que tampoco existen las prohibiciones que impidan la imposición de la servidumbre sobre las fincas cuyos propietarios, basados en el contenido del citado artículo veinticinco, lo habían solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios de tensión, de dos y cuatro circuitos, entre el apoyo número veintinueve de la línea a la misma tensión «La Roca Vich» y la subestación receptora-transformadora de «Palau de Plegamans», instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales siguientes: Las Franquesas del Vallés, Ametlla del Vallés, Canovellas, Santa Eulalia de Ronsana y Llíssa de Munt, y son todos los que constan en las dos relaciones que fueron presentadas por «ENHER, S. A.», que figuran en el expediente y que para su información pública aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números doscientos cincuenta y nueve, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, y doscientos cinco, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de los acuerdos posteriores convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN